



Secretaría General

ORDEN DE RECTORADO 2025-208-ESPE-a-1

CRNL. C.S.M. Víctor Emilio Villavicencio Álvarez, Ph.D., Rector de la Universidad de las Fuerzas Armadas-ESPE,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador, prescribe: *"Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución."*

Que, el artículo 233, primer inciso, de la Constitución de la República del Ecuador, dispone: *"Ninguna servidora ni servidor público estará exento de responsabilidades por los actos realizados en el ejercicio de sus funciones, o por sus omisiones, y serán responsables administrativa, civil y penalmente por el manejo y administración de fondos, bienes o recursos públicos. (...)."*

Que, el artículo 355 de la Constitución de la República del Ecuador, establece: *"El Estado reconocerá a las universidades y escuelas politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los objetivos del régimen de desarrollo y los principios establecidos en la Constitución. Se reconoce a las universidades y escuelas politécnicas el derecho a la autonomía, ejercida y comprendida de manera solidaria y responsable. (...)."*

Que, el artículo 17 reformado de la Ley Orgánica de Educación Superior, determina: *"Reconocimiento de la autonomía responsable. - El Estado reconoce a las universidades y escuelas politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los principios establecidos en la Constitución de la República. (...). Se reconoce y garantiza la naturaleza jurídica propia y la especificidad de todas las universidades y escuelas politécnicas."*

Que, el artículo 18 reformado de la Ley Orgánica de Educación Superior, prevé: *"Ejercicio de la autonomía responsable. - La autonomía responsable que ejercen las universidades y escuelas politécnicas consiste en: (...) e) La libertad para gestionar sus procesos internos; (...)."*

Que, el artículo 48 reformado de la Ley Orgánica de Educación Superior, estipula: *"Del Rector o Rectora. - El Rector o la Rectora en el caso de las universidades y escuelas politécnicas, es la primera autoridad ejecutiva de la institución de educación superior, y ejercerá la representación legal, judicial y extrajudicial. (...)."*

Que, el artículo 22 del Código Orgánico Administrativo, establece: *"Principios de seguridad jurídica y confianza legítima. Las administraciones públicas actuarán bajo los criterios de certeza y previsibilidad. La actuación administrativa será respetuosa con las expectativas que razonablemente haya generado la propia administración pública en el pasado. La aplicación del principio de confianza legítima no impide que las administraciones puedan cambiar, de forma motivada, la política o el criterio que emplearán en el futuro. Los derechos de las personas no se afectarán por errores u omisiones de los servidores públicos en los procedimientos administrativos, salvo que el error u omisión haya sido inducido por culpa grave o dolo de la persona interesada."*

Que, el artículo 69 del Código Orgánico Administrativo, prescribe: *"Delegación de competencias. Los órganos administrativos pueden delegar el ejercicio de sus competencias, incluida la de gestión, en: I. Otros órganos o entidades"*

de la misma administración pública, jerárquicamente dependientes. (...). 4. Los titulares de otros órganos dependientes para la firma de sus actos administrativos. (...).”;

Que, el artículo 70 del Código Orgánico Administrativo, determina: *“Contenido de la delegación. La delegación contendrá: 1. La especificación del delegado. 2. La especificación del órgano delegante y la atribución para delegar dicha competencia. 3. Las competencias que son objeto de delegación o los actos que el delegado debe ejercer para el cumplimiento de las mismas. 4. El plazo o condición, cuando sean necesarios. 5. El acto del que conste la delegación expresará además lugar, fecha y número. 6. Las decisiones que pueden adoptarse por delegación. La delegación de competencias y su revocación se publicarán por el órgano delegante, a través de los medios de difusión institucional.”;*

Que, el artículo 71 del Código Orgánico Administrativo, prevé: *“Efectos de la delegación. Son efectos de la delegación: 1. Las decisiones delegadas se consideran adoptadas por el delegante. 2. La responsabilidad por las decisiones adoptadas por el delegado o el delegante, según corresponda.”;*

Que, la norma de control interna 200-05 para las entidades, organismos del sector público y de las personas jurídicas de derecho privado que dispongan de recursos públicos, señala: *“Delegación de autoridad. La asignación de responsabilidad, la delegación de autoridad y el establecimiento de políticas conexas, ofrecen una base para el seguimiento de las actividades, objetivos, funciones operativas y requisitos regulatorios, incluyendo la responsabilidad sobre los sistemas de información y autorizaciones para efectuar cambios. La delegación de funciones o tareas debe conllevar, no sólo la exigencia de la responsabilidad por el cumplimiento de los procesos y actividades correspondientes, sino también la asignación de la autoridad necesaria, a fin de que los servidores puedan emprender las acciones más oportunas para ejecutar su cometido de manera expedita y eficaz. Las resoluciones administrativas que se adopten por delegación serán consideradas como dictadas por la autoridad delegante. El delegado será personalmente responsable de las decisiones y omisiones con relación al cumplimiento de la delegación”;*

Que, la Ley Orgánica de Integridad Pública emitida en el tercer suplemento del registro oficial 68 del 26 de junio de 2025, estableció el umbral de USD 10.000 para definir la modalidad de contratación por ínfima cuantía, o subasta inversa electrónica o licitación, además se eliminaron las figuras contractuales anteriores como cotización y menor cuantía;

Que, mediante memorando Nro. MINTEL-DALDN-2021-0027-M de 08 de febrero de 2021, el Ministerio de Telecomunicaciones y de la Sociedad de la información emite el siguiente criterio jurídico sobre la fecha de firma electrónica: *“(…) PRIMERA INTERROGANTE: “La firma electrónica en un documento aprueba y reconoce la información contenida en esta, en este contexto si la fecha de firma difiere de la fecha que conste en el documento no es motivo para invalidarlo.” Es menester entender que, si la fecha del documento hace parte de su contenido, como es el caso de, por ejemplo, los instrumentos normativos que llevan usualmente la expresión “dado y firmado” en tal lugar y tal fecha, es responsabilidad del firmante estampar su firma electrónica en la fecha que el documento dice ser dado y firmado. Esto no es así, en contrapartida, para los documentos en los que solo se señala una fecha de elaboración, pero no una fecha de suscripción, porque como se ha explicado, la firma solo se vincula con el contenido del documento, y no con sus demás particularidades, como por ejemplo las circunstancias de su elaboración (...).”;*

Que, el artículo I del Estatuto de la Universidad de las Fuerzas Armadas-ESPE; y, su Codificación, establece: *“La Universidad de las Fuerzas Armadas-ESPE, es una institución de educación superior; con personería jurídica, de derecho público y sin fines de lucro; con autonomía académica, administrativa, financiera, orgánica y patrimonio propio. (...).”;*

Que, el artículo 45 del Estatuto de la Universidad de las Fuerzas Armadas-ESPE; y, su Codificación, dispone: *“El Rector es la primera autoridad ejecutiva de la Universidad de las Fuerzas Armadas-ESPE, y ejercerá la representación legal, judicial y extrajudicial de la misma; (...).”;*

Que, el artículo 47 del Estatuto de la Universidad de las Fuerzas Armadas-ESPE; y, su Codificación, establece entre los deberes y atribuciones del infrascrito: “(…); c. Dictar políticas de gestión institucional; (...); f. Ejecutar el presupuesto anual de la Universidad de las Fuerzas Armadas-ESPE, de acuerdo con las normas legales correspondientes; (...); k. Dictar acuerdos, instructivos, resoluciones y poner en ejecución aquellos dictados por el H. Consejo Universitario, mediante órdenes de rectorado; (...); w. Delegar una o más de sus atribuciones, conforme la Ley; (...).”;

Que, el artículo 24 del Reglamento Orgánico de Gestión Organizacional por Procesos Codificado de la Universidad de las Fuerzas Armadas, ESPE, determina como responsabilidad del Infrascrito: “(…); W. Delegar una o más de sus atribuciones, conforme a la ley; (...).”;

Que, a través de oficio CGFFAA-JCC-DIEDMIL-P-2021-11353, del 4 de octubre de 2021, el Vicealmirante Jorge Fernando Cabrera Espinosa, en su calidad de Jefe del Comando Conjunto de las Fuerzas Armadas, en concordancia con los Arts. 46 y 47 del Estatuto, resuelve designar al señor Coronel C.S.M. Victor Emilio Villavicencio Álvarez, como Rector de la Universidad de las Fuerzas Armadas-ESPE, a partir del 22 de octubre de 2021;

Que, con Orden de Rectorado Nro. 2025-016-ESPE-a-1 de fecha 11 de marzo de 2025, la primera autoridad ejecutiva de la Universidad, delegó ciertas atribuciones y competencias en varios ámbitos, a diferentes autoridades, directivos y funcionarios de la Institución; para mejorar la eficiencia y eficacia de los procesos administrativos;

Que, mediante memorando Nro. ESPE-VAD-2025-2338-M de 19 de agosto de 2025, el Vicerrector Administrativo informa al Infrascrito: “(…) en concordancia con las actividades que realiza la Universidad de las Fuerzas Armadas ESPE Matriz, Sedes y Unidad de Apoyo Administrativo IASA I, mucho agradeceré a usted mi coronel Rector, se realice una reforma al artículo 5 de la Orden de Rectorado 2025-016-ESPE-a-1, en el siguiente sentido: Como dice actualmente

DIRECTOR DE LOGÍSTICA Y RESPONSABLE DE LA SECCIÓN DE LOGÍSTICA EN SEDES	Menor a \$7.212,60
---	--------------------

Como se modificaría:

DIRECTOR DE LOGÍSTICA Y RESPONSABLE DE LA SECCIÓN DE LOGÍSTICA EN SEDES	Menor a \$10.000
---	------------------

Que, a través de memorando Nro. ESPE-VAD-2025-2407-M de 27 de agosto de 2025, el Vicerrector Administrativo solicita al Infrascrito: “(…) en concordancia con las actividades que realiza la Universidad de las Fuerzas Armadas ESPE Matriz, Sedes y Unidad de Apoyo Administrativo IASA I, mucho agradeceré a usted mi coronel Rector, Subrogante, se modifiquen los montos de delegación, de la siguiente manera:

AUTORIDAD	BIENES, OBRAS, SERVICIOS INCLUIDAS LAS CONSULTORÍAS, Y COMPRAS EN EL EXTERIOR
VICERRECTOR ACADÉMICO GENERAL	Mayor a \$550.000 hasta \$1'200.000
OTROS VICERRECTORES (según ámbito de competencia o unidad dependiente)	Mayor a \$10.000 hasta \$550.000
SUBDIRECTOR SEDE LATACUNGA (según ámbito de competencia o unidad dependiente)	Mayor a \$10.000 hasta \$1'200.000
SUBDIRECTOR SEDE SANTO	Mayor a \$10.000 hasta \$550.000

<i>DOMINGO</i>	
<i>DIRECTOR DE LOGÍSTICA Y RESPONSABLE DE LA SECCIÓN DE LOGÍSTICA EN SEDES</i>	<i>Hasta \$10.000</i>
<i>DIRECTOR DE UNIDAD DE APOYO ADMINISTRATIVO IASA I</i>	<i>Hasta \$550.000</i>

Que, considerando la reforma a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación pública emitida en la Ley Orgánica de Integridad Pública, es necesario reformar los montos de contratación a los delegados, a fin de que puedan ejecutar los procesos de contratación en apego de la normativa vigente.

Que, de conformidad con el literal l), numeral 7 del artículo 76 de la Constitución, los considerandos y fundamentos expuestos en la presente resolución permiten establecer una relación de pertinencia y causalidad entre la norma invocada y el efecto que provoca; y,

En ejercicio de sus atribuciones,

RESUELVE:

Art. 1.- Reformar los montos determinados en la tabla prevista en el artículo 5, por el siguiente:

AUTORIDAD	BIENES, OBRAS, SERVICIOS INCLUIDAS LAS CONSULTORÍAS, Y COMPRAS EN EL EXTERIOR
VICERRECTOR ACADÉMICO GENERAL	Mayor a \$550.000 hasta \$1'200.000
OTROS VICERRECTORES (según ámbito de competencia o unidad dependiente)	Mayor a \$10.000 hasta \$550.000
SUBDIRECTOR SEDE LATACUNGA (según ámbito de competencia o unidad dependiente)	Mayor a \$10.000 hasta \$1'200.000
SUBDIRECTOR SEDE SANTO DOMINGO	Mayor a \$10.000 hasta \$550.000
DIRECTOR DE LOGÍSTICA Y RESPONSABLE DE LA SECCIÓN DE LOGÍSTICA EN SEDES	Hasta \$10.000
DIRECTOR DE UNIDAD DE APOYO ADMINISTRATIVO IASA I	Hasta \$550.000

Art. 2.- Disponer a la Secretaría General actualice la Orden de Rectorado Nro. 2025-016-ESPE-a-I y proceda a cargar en el micrositio, la codificación de la Orden de Rectorado que incluye a esta reforma.

Art. 3.- Responsabilizar del estricto cumplimiento de la presente Orden de Rectorado en sus ámbitos de competencia, a los señores: Vicerrector Académico General, Vicerrector de Docencia; Vicerrector de Investigación, Innovación y Transferencia de Tecnología; Vicerrector Administrativo, Director Sede Latacunga, Director Sede Santo Domingo de los Tsáchilas, Director de la Unidad de Apoyo Administrativo IASA I, Director de la Unidad de Planificación y Desarrollo Institucional, Director del Centro de Posgrados, Director del Centro de Educación

Continua, Directora de la Unidad de Logística, Directora de la Unidad Financiera, Director de la Unidad de Bienestar Universitario, Contadora General, Director de la Unidad de Servicios Universitarios, Director de la Unidad de Tecnologías de la Información y Comunicaciones, Director de la Unidad de Desarrollo Físico, Director de la Unidad de Seguridad Integrada, Directora de la Unidad de Gestión de la Investigación, Directores de Unidades, Directores de Departamentos, Directores de Proyectos, Directores de Carreras, Jefe Administrativo Financiero Sede Latacunga, Jefe Administrativo Financiero Sede Santo Domingo de los Tsáchilas, Jefe Administrativo de la Unidad de Apoyo Administrativo IASA I; Jefe de Investigación y Vinculación, Sede Latacunga; Jefe de Investigación y Vinculación, Sede Santo Domingo de los Tsáchilas; Jefe Académico, Sede Latacunga; Jefe Académico, Sede Santo Domingo de los Tsáchilas; Director de la Unidad de Desarrollo Educativo, Director de la Unidad de Talento Humano, Coordinador Jurídico, Directora de la Unidad de Comunicación Social, Secretario General. Y, para conocimiento: Auditoría Interna.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

Las reformas contenidas en esta resolución entrarán en vigencia a partir del **uno (01) de septiembre de 2025**.

Expedida en el Rectorado de la Universidad de las Fuerzas Armadas-ESPE, en Sangolquí, a 29 de agosto de 2025.

EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE LAS FUERZAS ARMADAS-ESPE

Víctor Emilio Villavicencio Álvarez, Ph.D.
CRNL. C.S.M.

Elaborado por:

Revisado por:

Abg. María Augusta de la Torre Phuma
Secretaría General.

Abg. Melanee Auz Vaca
Asesora de Rectorado